



RESOLUCION No. DESAJVAR22-1847

26 de octubre de 2022

“Por medio de la cual se justifica la realización de un proceso de contratación directa para el arrendamiento de un inmueble para el funcionamiento de los Juzgados Administrativos de Valledupar”.

EL DIRECTOR EJECUTIVO SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL

En ejercicio de sus facultades legales, estatutarias, y en especial las conferidas en el Artículo 103 de la Ley 270 de 1996, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.1. Subsección 4 del Decreto 1082 de 2015, establece que *“la entidad estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual deberá contener: 1. La causal que invoca para contratar directamente. 2. El objeto del contrato. 3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista. 4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos”.*

Que la Ley 1150 en su artículo 2 numeral 4 literal i indica que es procedente la contratación directa para el arrendamiento o adquisición de inmuebles.

Que la entidad no cuenta con inmuebles o espacios disponibles para el funcionamiento de los Juzgados Administrativos de Valledupar, por lo que se hace necesario arrendar un inmueble que reúna las condiciones necesarias.

Que en la actualidad, para efecto de atender la necesidad del servicio, se tiene arrendado un inmueble ubicado en la calle 14 No.14-09, Edificio Torre Premium de la ciudad de Valledupar y este satisface las necesidades básicas de espacio y acondicionamiento que requiere la Dirección Seccional de Administración Judicial de Valledupar, específicamente por la ubicación del inmueble, contar con espacio para despachos, salas de audiencias y demás áreas útiles, para el desarrollo de la actividad judicial de nueve (9) juzgados administrativos y 54 servidores judiciales, así como judicantes y estudiantes de consultorio jurídico y se encuentra dentro de un precio justificado. Igualmente, al inmueble se le han realizado algunas adecuaciones según los requerimientos exigidos por la entidad, lo que hace que sea la mejor opción y oferta para arrendar en estos momentos, teniendo en cuenta las restricciones presupuestales, el Plan de Austeridad del Gasto 2022, las Directivas sobre austeridad en el arriendo de inmuebles.

Que se ha elaborado el correspondiente estudio previo y análisis del sector inmobiliario en los cuales se evidencia la necesidad de la entidad para celebrar el presente contrato de arrendamiento cuyo objeto es: *“Contratar en nombre de la Nación- Consejo Superior de la Judicatura- Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Valledupar, el arrendamiento de las oficinas del Edificio Torre Premium ubicado en la calle 14 No.14-09 de la ciudad de Valledupar, para el funcionamiento de los Juzgados Administrativos de Valledupar”.*

Que la Junta de Contratación y el Comité Estructurador y Evaluador DESAJVA en sesión ordinaria del día 18 de octubre de 2022, según Acta 086, recomienda al Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial adelantar el proceso contractual en mención, a través de la modalidad de contratación directa.

Que el presente contrato se realiza bajo la modalidad de contratación directa, de conformidad con lo establecido en el artículo 2, numeral 4, literal i), de la ley 1150 de 2007, en armonía con los artículos 2.2.1.2.1.4.1, y 2.2.1.2.1.4.11 del Decreto 1082 de 2015

Que existe disponibilidad presupuestal para celebrar esta contratación, según certificado de disponibilidad presupuestal 11022 de fecha 31 de mayo de 2022 por la Unidad 08, por valor de \$441.199.974, expedido por el Área Administrativa y Financiera de la Dirección Seccional, que se afectará en \$ 83.090.256,00, y autorización de vigencias futuras 2023, según oficio con radicado No. 2-2022-040840 del 12 de septiembre de 2022, por medio del cual el Ministerio de Hacienda y Crédito Público autorizo el cupo para comprometer vigencias futuras del año 2023 y memorando DESAJPLO22-218 del 16 de septiembre de 2022 de la Dirección Ejecutiva de administración judicial, que se afectara en \$ 411.649.906.

Que en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, los estudios y documentos previos podrán ser consultados en la oficina de la Coordinadora del Área de Asistencia Legal de la Dirección Seccional de Administración Judicial ubicada en la calle 14 carrera 14 Ed. Palacio de Justicia - Piso 8 de la Ciudad de Valledupar, de lunes a viernes en el horario de 8:00 a.m. a 12:00.m. y de 2:00 p.m. a 6.00 p.m.; en la página del SECOP: www.contratos.gov.co; y en el portal de la Rama Judicial: www.ramajudicial.gov.co, en el link de contratación. El correo electrónico es: ktrespalr@cendoj.ramajudicial.gov.co. La documentación remitida por correo electrónico se entenderá recibida en la fecha y hora en que se registre su ingreso al servidor de correo de la Coordinadora del Área de Asistencia Legal antes señalado.

Que en mérito de lo anterior, este despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar procedente y justificada la suscripción de una contratación directa entre la Nación – Consejo Superior de la Judicatura - Dirección Seccional de Administración Judicial de Valledupar y la Sociedad INVERSIONES DEL GUATAPURI JW S.A.S identificada con el NIT 900479115-1, cuyo representante legal es el señor WALTER FERNANDO RAMIREZ RAMIREZ, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía No 98.512.251 de Guatapé – Antioquia, actuando como Gerente Suplente facultado según poder de fecha 12/09/2022, otorgado por JUAN MANUEL GOMEZ GOMEZ, igualmente mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No 16.612.795 expedida en Cali, en calidad de Gerente Principal y Representante Legal de INVERSIONES DEL GUATAPURI JW SAS, de las oficinas 101, 102, 202, 203 y 204, y las oficinas de los pisos tercero, cuarto y quinto, del Edificio Torre Premium, ubicado en la Calle 14 No. 14-09 de la ciudad de Valledupar, para el funcionamiento de los Juzgados Administrativos del Circuito de Valledupar y sus respectivas salas de audiencias, por la suma de CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA MIL CIENTO SESENTA Y DOS PESOS (\$494.740.162), incluido los impuestos que se generen con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, por un plazo de once (11) meses y quince (15) días, comprendidos entre el 1° de noviembre de 2022 hasta el 15 de octubre de 2023.

ARTICULO SEGUNDO: La presente contratación se encuentra financiada con los siguientes recursos:

VIGENCIA 2022				
Unidad	No. CDP	Fecha	Valor por comprometer del CDP	Valor a afectar
Unidad 08 Tribunales y Juzgados	11022	31/05/2022	\$ 441.199.974	\$ 83.090.256
TOTAL				\$ 83.090.256

VIGENCIA 2023				
Unidad	No. CDP	Fecha	Valor por comprometer del CDP	Valor para afectar
Unidad 08 Tribunales y Juzgados	Vigencia futura 2023	16/09/2022	\$ 2.149.226.510,00	\$411.649.906
TOTAL				\$411.649.906

ARTICULO TERCERO: La presente Resolución para efectos legales rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Valledupar – Cesar, el 26 de octubre de 2022.



CARLOS MANUEL ECHEVERRI CUELLO

CMEC / kjgu